



Cuando las solicitudes de permiso de edificación a que se refiere este artículo se refieran a inmuebles ubicados fuera de los límites urbanos establecidos en los Planos Reguladores, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.’’.

Por razones de urgencia, la Contraloría General de la República se servirá tomar razón del presente decreto en el plazo de cinco días.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Magdalena Matte Lecaros, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento, Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 2, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

N° 16.610.- Santiago, 17 de marzo de 2011.- Esta Contraloría General ha dado curso al documento de la suma, mediante el cual se modifica el decreto N° 47, de 1992, de esa Secretaría de Estado, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en materia de normas especiales y procedimientos simplificados para construcciones en zonas declaradas afectadas por catástrofe, pero cumple con hacer presente, en relación con el artículo transitorio que se agrega al referido texto reglamentario por el N° 3 del documento examinado, que entiende que la vigencia de dicha disposición transitoria se cuenta desde la fecha de publicación del decreto del epígrafe.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo señalado.

Saluda atentamente a US., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

A la señora
Ministra de Vivienda y Urbanismo
Presente.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 6.076, DE 2009, QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN PARA FRUTOS FRESCOS DESTINADOS A CONSUMO DE PALTA (*PERSEA AMERICANA*) VARIEDAD HASS, PROCEDENTES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, ARGENTINA, Y APRUEBA PLAN DE TRABAJO

(Resolución)

Núm. 1.776 exenta.- Santiago, 15 de marzo de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el

decreto del Ministerio de Agricultura N° 156 de 1998, que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.801 de 1998; 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 6.076 de 2009, y sus modificaciones; el ‘‘Plan de Trabajo para la Exportación de Fruto de Palto (*Persea americana*) variedad ‘‘Hass’’, de la República Argentina con destino Chile’’.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.

2. Que SENASA Argentina ha enviado toda la documentación técnica correspondiente al monitoreo de *Anastrepha fraterculus* y *Ceratitis capitata*, durante las últimas tres temporadas del Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy.

3. Que se ha modificado el Plan de Trabajo para la Exportación de Fruto de Palto (*Persea americana*) variedad ‘‘Hass’’, de la República Argentina con destino Chile, con el fin de incorporar el Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy,

Resuelvo:

Modifícase la resolución N° 6.076 de 2009, que establece requisitos fitosanitarios de importación para frutos frescos destinados a consumo de palta (*Persea americana*) variedad Hass, procedentes de la Provincia de Tucumán, Argentina, en lo siguiente:

1. Agrégase en el resuelto número 1, a continuación del origen de la Provincia de Tucumán, el Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy.

2. Reemplázase en el resuelto número 1.4.3 la frase ‘‘tarjeta de color naranja vivo’’, por la palabra ‘‘etiqueta’’.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Víctor Venegas Venegas, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 24 DE MARZO DE 2011

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	482,69	1,000000
DOLAR CANADA	492,09	0,980900
DOLAR AUSTRALIA	489,30	0,986500
DOLAR NEOZELANDES	357,97	1,348400

LIBRA ESTERLINA	783,59	0,616000
YEN JAPONES	5,97	80,830000
FRANCO SUIZO	532,01	0,907300
CORONA DANESA	91,42	5,280000
CORONA NORUEGA	86,32	5,592000
CORONA SUECA	76,16	6,337800
YUAN	73,59	6,559300
EURO	681,67	0,708100
DEG	766,67	0,629596

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 23 de marzo de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio ‘‘dólar acuerdo’’ a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$653,55 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 23 de marzo de 2011.

Santiago, 23 de marzo de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LA REINA

MODIFICA DECRETO N° 1.858, DE 2010, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA ORDENANZA SOBRE DERECHOS, CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Núm. 556.- La Reina, 18 de marzo de 2011.- Vistos: El Acuerdo N° 1.978, de fecha 17 de marzo de 2011, del Concejo Municipal, que aprueba modificación a la Ordenanza de la comuna de La Reina sobre derechos, concesiones, permisos y servicios; el Decreto Alcaldicio N° 1.858, de fecha 8 de noviembre de 2010, que fija texto refundido de la ordenanza mencionada; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1. Elimínase el número 5 y 6 del artículo undécimo, título IV, del decreto alcaldicio N° 1.858 de fecha 8 de noviembre de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de la comuna de La Reina, sobre Derechos, Concesiones, Permisos y Servicios, el cual contempla el cobro de pasajes, por concepto de servicios de transporte comunal, en el sentido de eliminar todo cobro por el servicio de transporte, en atención a que se otorgará en forma gratuita a todos los usuarios de la comuna.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Luis Montt Dubournais, Alcalde.- Juan Echeverría Cabrera, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., conforme a su original.- Juan Echeverría Cabrera, Secretario Municipal.